

LINEA 13'2 KV A C.T. FABRICA DE CALZADO EN CERVERA DEL RIO ALHAMA

Parcela		Parafe	Propietario	Domicilio	Afección	
Núm.	Polig.				Apoyos	Vuelo de hilos
390	24	Catorres	M ^a Jesús Gil Jiménez y Hnos. ...	C/Mártires de la Patria, nº 75 - Cervera.	1 - 1 m2.	Longitud 40 m. Anchura 5 m.
391b	24	Catorres	M ^a Jesús Gil Jiménez y Hnos. ...	C/Mártires de la Patria, nº 75 - Cervera.	--	Longitud 22 m. Anchura 5 m.
392	24	Catorres	Juan Cruz Jiménez González	C/Dengue, nº 9 - Cervera.	1/2 m2.	Longitud 30 m. Anchura 5 m.
123						
121						
124		La Cruz de Hierro				
119	24	La Cruz de Hierro	Hdros. de Enrique Peláez Coloma.	Plaza San Gil, nº 8 - Cervera.	--	Longitud 20 m. Anchura 5 m.
129	24	La Cruz de Hierro	Pablo Vidorreta Horcada	Plaza San Gil, nº 2 - Cervera.	--	Longitud 84 m. Anchura 5 m.

Logroño, 18 de septiembre de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Pamplona, 15 de Mayo de 1.992

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (884)

IH.B.1164

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.547.879 LED que se sigue en esta Unidad contra M^a Victoria Ledesma Fernández, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.547.879 LED sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de Septiembre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor M. Victoria Ledesma Fernández, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2720-I.— Marca: Ford.— Modelo: Sierra.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WFOBXXGBBBJR4115.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.547.769 LED por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias 89 y 90, que importa la cantidad de 146.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 60.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 206.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido,

poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 22 de Septiembre de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.1165

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.475.527 LOP que se sigue en esta Unidad contra César Lope Peso, se ha dictado con fecha 14 de Septiembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.475.527 LOP sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de marzo de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor César Lope Peso, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: VI-8312-K.— Marca: Renault.— Modelo: R 5 GTL 5 P.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VS5B4020SK0011979.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.475.527 LOP por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, que importa la cantidad de 30.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 60.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.